

ILMO. PRESIDENTE
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL
CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO
EN EL PONIENTE ALMERIENSE

El Ejido, 10 de diciembre de 2024

ASUNTO: Solicitud de autorización de vertido CENTRO COMERCIAL CARREFOUR, S.A.

Estimado Sr.

Remitimos a continuación informe sobre la solicitud de autorización de vertidos de Centro Comercial Carrefour, S.A. para EL EJIDO.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Titular: **Centros Comerciales Carrefour, S.A.**

CIF: A-28425270.

Dirección: C/ Campezo, Nº19, 28022 Madrid.

Vertido: Red de saneamiento de El Ejido.

2. TIPIFICACIÓN DEL VERTIDO: INDUSTRIAL MAYOR

Según el artículo 7 de la ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, publicada en B.O.P. de Almería nº 149, en adelante la ORDENANZA.

“Se considera toda materia residual sólida, pastosa, líquida o gaseosa, incluyendo las aguas pluviales, freáticas o de refrigeración, resultantes de cualquier actividad manufacturera o industrial o del desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales. Y que el volumen de vertido, calculado como suma de la totalidad de los volúmenes de abastecimiento, tanto procedentes de la red municipal, como de recursos propios o de cualquier otro (autoabastecimiento), debidamente justificados, supere los 1.000 m³/año...”

Centro Comercial Carrefour, S.A. aporta facturas de consumo de agua de abastecimiento, estimándose un total de 1900 m³ anuales, equiparando dicho volumen al vertido a la red de saneamiento. Por tanto, se tipifica el agua como Industrial mayor, al sobrepasar los límites de los parámetros establecidos en el Anexo 2 de la ORDENANZA.

3. DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS:

- Volumen de agua consumida: 1900 m³/año. Se adjunta factura de consumo de agua, en coste. **CUMPLE.**
- Volumen de agua consumida servicios municipales: 5.2 m³/día.
- Horario de vertido: 9:00 a 22:00 h.
- Constituyentes y características de contaminación de las aguas residuales vertidas: **SE APORTA.** Verificado por la concesionaria Depuración Poniente Almeriense U.T.E. que el vertido cumple los parámetros del Anexo 2 de la Ordenanza después de algunos meses en contacto con la empresa para acondicionar el vertido que realizaban.
- Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalles de la red propia de alcantarillado y de la conexión a la red pública. **SE APORTA PROYECTO COMPLETO.**
- Descripción de la actividad e instalaciones y procesos que se desarrollan. **Comercio al por menor en régimen de autoservicio del tipo hipermercado con venta de productos encuadrados en el sector de la alimentación y no alimentación (droguería, perfumería, etc.)**

- Descripción del producto objeto de la fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiese, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción. **NO PROCEDE.**
- Indicación de la potencia instalada, consumida y su origen. **NO SE APORTA POTENCIA TOTAL INSTALADA EN MAQUINARIA EN EL PROYECTO.**
- Descripción de las instalaciones de pretratamiento y corrección del vertido, si las hubiere, con planos y esquemas de funcionamiento. **No existen instalaciones de pretratamiento.**

Vista la documentación recibida y de conformidad con la ORDENANZA, Depuración Poniente Almeriense U.T.E. informa **FAVORABLEMENTE** a la solicitud de autorización de vertidos de la empresa **Centro Comercial Carrefour, S.A.**

Se adjunta solicitud de autorización de vertidos recibida en mayo de 2020.

Atentamente,

Pedro Pardo Alonso
Jefe de Servicio